



**OHL Concesiones
Colombia**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2015-409-079942-2
Fecha: 02/12/2015 15:53:43 -> 703
OEM: OHL CONCESIONES COLOMBIA
Anexos: BIN ANEXOS



Bogotá, 2 de diciembre de 2015

Señores

Gerencia de Contratación

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Calle 26 No. 59 – 51 Edificio Torre 4 Segundo Piso y/o Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4

Segundo Piso

Ciudad

Referencia: Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-007-2015

Asunto: Observaciones al informe de evaluación

JOAQUÍN GAGO DE PEDRO, mayor de edad, de nacionalidad española, identificado con cédula de extranjería número 540.001, actuando en nombre y representación de **OHL CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.**, sociedad existente y legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con Nit. 900601507-6 ("**OHL**"), manifestante individual dentro del proceso de la referencia, presento, en término, observaciones al Informe de evaluación publicado el pasado 25 de noviembre de 2015 por la ANI, en relación con la Manifestación de Interés presentada por la Estructura Plural Tercer Carril Girardot – Bogotá, conformada por CASS Constructores y Cía. S.C.A. y por Carlos Alberto Solarte Solarte.

La Manifestación de Interés de la Estructura Plural Tercer Carril Girardot – Bogotá no cumple con el requisito establecido en los numerales 4.12.1 y 4.12.10 del Documento de Invitación, esto es, la presentación de la garantía establecida en el artículo 20 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015.

Los numerales mencionados establecen:

"4.12.1. Para garantizar la Manifestación de Interés y la presentación de la Oferta en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con Precalificación y éstas puedan ser consideradas por la ANI, cada interesado deberá incluir en su Manifestación de Interés la Garantía establecida en el artículo 20 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 2.2.2.1.5.12 del Decreto 1082 de 2015" (Negrilla fuera texto).

*"4.12.10. El pago de la Garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la ANI de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. **La no presentación de la Garantía,***

Carrera 17 No. 93 – 09 Oficina 703 – 704

Teléfono 5188700

Bogotá - Colombia



OHL Concesiones Colombia

produce el rechazo de la Manifestación de Interés. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la ANI podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Interesado a satisfacción de la ANI en el plazo señalado, se entenderá que el Interesado carece de voluntad de participación y su Manifestación de Interés será rechazada" (Negrilla fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, la no presentación de este documento significa que la Manifestación de Interés no está garantizada y, en consecuencia, de conformidad con los mencionados numerales, ésta debe ser rechazada.

Si bien es cierto que el manifestante aportó la garantía de la Manifestación el 19 de noviembre de 2015 (nueve (9) días después de la Fecha de Cierre y de que todos los otros manifestantes presentaran la garantía) lo cierto es que no la aportó en la oportunidad debida, esto es, con la Manifestación de Interés. La pretensión de esta garantía no es otra que la de avalar la seriedad de la Manifestación de Interés y esto debe ocurrir desde que se presenta la misma, es decir, desde la Fecha de Cierre, por cuanto admitir una interpretación en contrario le resta seriedad a los procesos de contratación en donde manifestantes presentan los documentos, sin el amparo de una garantía para que, entre otras, en atención al número de proponentes luego sí evalúen si otorgan o no la póliza y si asumen o no los costos que la emisión de la garantía conlleva.

Admitir que los proponentes presenten pólizas luego de la Fecha de Cierre (aun cuando la cobertura de la misma inicie en esa fecha) se presta para una participación inequitativa en la que unos, desde el comienzo presentan la póliza y asumen los riesgos, pero otros, según evolucionen los procesos de selección ahí sí presenten las garantías y en esa oportunidad sí paguen la prima. Todos los manifestantes deberían otorgar la póliza desde el momento en que presentan la Manifestación de Interés; de lo contrario, se le estaría obligando a la entidad a pronunciarse y a evaluar manifestaciones y manifestantes no amparados por una garantía de seriedad. Así, esta Manifestación de Interés debe ser rechazada y, por tanto, de manera respetuosa le solicitamos a la ANI que en el informe de evaluación definitivo la Estructura Plural Tercer Carril Girardot - Bogotá sea calificada como un manifestante no hábil.

Atentamente,

JOAQUÍN GAGO DE PEDRO

Representante Legal

OHL CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.

Carrera 17 No. 93 - 09 Oficina 703 - 704

Teléfono 5188700

Bogotá - Colombia